

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1992/SR.17
17 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCION A LAS MINORIAS

44° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 17a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 4 de agosto de 1992 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALFONSO MARTINEZ
más tarde, Sr. CHERNICHENKO

SUMARIO

Examen de proyectos de resolución y decisión

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-13262 (S)

SUMARIO (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso la política de discriminación racial y de segregación y la política de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes: informe de la Subcomisión conforme a la resolución 8 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos (continuación)

Examen de la labor de la Subcomisión (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION Y DECISION

Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico (tema 12 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.4

1. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.4 sin que se proceda a votación.

Fomento de la aceptación universal de los instrumentos relativos a los derechos humanos (tema 13 del programa) (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.5

2. La Sra. CHAVEZ pregunta si existe una lista de países que han aceptado varios instrumentos de derechos humanos, pero de los que se ha comprobado que violan sus compromisos.

3. El PRESIDENTE responde que la Secretaría publica periódicamente una lista de instrumentos de derechos humanos vigentes, en la que figuran los países que los han ratificado y que los han firmado, pero no los han ratificado.

4. La Sra. CHAVEZ dice que los miembros tiene presentes los países que han sido citados por violaciones, pero desea saber si se ha compilado una lista de esos países.

5. El PRESIDENTE, dice que, aunque las resoluciones de cada órgano de derechos humanos figuran en los informes anuales de esos órganos, no existe una lista de los Estados sobre los cuales se hayan adoptado decisiones.

6. El Sr. AL-KHASAWNEH piensa que no es un problema enumerar a los Estados Partes que se han adherido a una determinada convención. Se trata de una cuestión de hecho. En cambio, que los Estados hayan violado los tratados es una cuestión de opinión, por lo que sería difícil aceptar una lista de esa clase.

7. La Sra. WARZAZI piensa que el proyecto de resolución se refiere concretamente a los esfuerzos que deben hacerse para alentar a los países a ratificar las convenciones; por ese motivo la Secretaría publica cada cierto tiempo una lista de los países que las han ratificado. Posiblemente la lista de los países que han violado sus obligaciones sería muy larga, pero esa cuestión está fuera del alcance del proyecto de resolución.

8. El Sr. CHERNICHENKO sugiere que dicha lista podría debatirse en el marco del tema 3 del programa.

9. La Sra. CHAVEZ está de acuerdo con el Sr. Chernichenko, y por ello no desea introducir enmiendas en el proyecto de resolución.

10. La Sra. KSENTINI dice que el proyecto de resolución es prácticamente idéntico a los textos aprobados anteriormente por la Subcomisión. En los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva se actualizaría la situación tomando nota de las rectificaciones o adhesiones de los Estados e incluyendo en la lista de instrumentos de derechos humanos la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que tienen por objeto la abolición de la pena de muerte.

11. El Sr. DESPOUY sugiere que en las futuras notas del Secretario General relativas a la ratificación de los instrumentos pertinentes a derechos humanos o a la adhesión a los mismos, podrían figurar puntos de vista relativos a las circunstancias que favorecen o, por el contrario, obstaculizan la adhesión de los Estados a esos instrumentos.

12. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.5 sin que se proceda a votación.

Formas contemporáneas de la esclavitud (tema 16 del programa) (continuación)
Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.3

13. El Sr. AL-KHASAWNEH dice que deben sustituirse las palabras "productos corporales de niños", que figuran en el párrafo 4 de la parte dispositiva, por "el trabajo infantil".

El párrafo 9 debe volverse a redactar de la siguiente forma:

"Decide transmitir a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de programa de acción para la eliminación de la explotación del trabajo infantil tal como ha sido reelaborado por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud basándose en las observaciones formuladas por los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales interesadas, en cumplimiento de las resoluciones 1991/54, de 6 de marzo de 1991, y 1992/74, de 5 de marzo de 1992, de la Comisión de Derechos Humanos, que figuran en el informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/Sub.2/1992/34 anexo)."

La razón de ese cambio es centrar la atención en el párrafo ampliando su contenido.

14. La Sra. KSENTINI propone que la frase que sigue a las palabras "la presente resolución", contenida en el párrafo 29 de la parte dispositiva, se redacte en la siguiente forma: "así como el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor de su 17º período de sesiones, señalando a su atención las recomendaciones en ellos contenidas que les conciernan y transmitiéndoles las informaciones que sean de su interés". Su enmienda permitiría al Secretario General transmitir a los diferentes comités y relatores especiales no sólo el proyecto de resolución en examen y sus recomendaciones, sino también el material que figura en el informe del Grupo de Trabajo, que no se ha incorporado enteramente al proyecto de resolución.

15. El Sr. BOUTKEVITCH propone que en el párrafo 14 de la parte dispositiva, se añadan las palabras "a la prohibición de" entre "normas y reglamentos relativos" y "a la trata de personas".

16. El Sr. GUISSE propone que en el párrafo 12 de la parte dispositiva se supriman la palabras "sigan participando en las hostilidades y".

17. El Sr. YIMER estima que en el párrafo 14 de la parte dispositiva se puede sustituir la palabra "prohibición" por "supresión", que es el término utilizado en el Convenio.

18. El PRESIDENTE observa que el proyecto de resolución tiene consecuencias administrativas y presupuestarias.

19. El Sr. CISSE (Secretario de la Subcomisión) dice que las estimaciones de los gastos que entraña el proyecto de resolución se basan en anteriores modelos de gastos y se someten al examen de la Subcomisión a fines de información en virtud del artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Las disposiciones correspondientes a 1992 y 1993 figuran ya en el presupuesto por programas para el bienio 1992/1993. Con arreglo a los párrafos 8 y 31 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.3, los gastos totales estimados para 1993 ascenderían a 39.500 dólares.

20. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.3 en su forma enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.6

21. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.6 sin que se proceda a votación.

Promoción, protección y restablecimiento de los derechos humanos a los niveles nacional, regional e internacional (tema 17 del programa) (continuación)

b) Prevención de la discriminación contra las mujeres y protección de éstas (continuación)

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.7

22. La Sra. WARZAZI propone que se suprima la palabra "armados" en el penúltimo párrafo del preámbulo: la mujer podría verse involucrada también en otros tipos de conflictos.

23. El Sr. GUISSE propone que, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituyan las palabras "derechos humanos" por la palabra "tales".

24. La Sra. WARZAZI dice que, en el programa de la Tercera Comisión de la Asamblea General, el tema de los derechos humanos, comprende la Convención sobre los Derechos del Niño. En cambio, los derechos de la mujer se debaten

en el marco de las cuestiones sociales. Sin embargo, los derechos de la mujer no son una cuestión social, sino de derechos humanos y habría que examinarlos como tales.

25. El Sr. GUISSÉ dice que, a la luz de la observación de la Sra. Warzazi, retira su enmienda.

26. El Sr. YIMER piensa que la redacción del párrafo 1 de la parte dispositiva implica que los derechos de la mujer no son reconocidos actualmente en la legislación internacional como derechos humanos. Por ello, debe modificarse el párrafo para reafirmar que los derechos de la mujer se reconozcan efectivamente como derechos humanos. Por consiguiente, se debe cambiar la primera frase del párrafo 1 de la parte dispositiva para que diga lo siguiente: "Reafirma que los derechos de la mujer se reconocen como derechos humanos...".

27. El Sr. HELLER apoya la propuesta del Sr. Yimer.

28. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1992/L.7 en su forma enmendada.

29. El PRESIDENTE anuncia que, con la aprobación de los cinco proyectos de resoluciones, la Subcomisión ha terminado su examen de los temas 12, 13, 16 y 17 de su programa.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACION RACIAL Y DE SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES: INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1992/13 y 14, 39 a 41; E/CN.4/1993/3-E/CN.4/Sub.2/1992/42; E/CN.4/1993/5-E/CN.4/Sub.2/1992/43; E/CN.4/Sub.2/1992/45, 47, 49; E/CN.4/Sub.2/1992/NGO.4, 6, 8, 13 y 14)

30. El Sr. FREDERICK (Servicio, Paz y Justicia en América Latina) dice que el Perú vive una grave situación política después del golpe de Estado del pasado 5 de abril. De una parte, un régimen dictatorial concentra todo el poder del Estado, de otra, Sendero Luminoso utiliza para la consecución de sus fines el terror indiscriminado.

31. Durante los dos últimos años, bajo la Presidencia de Alberto Fujimori, las víctimas de la violencia política ascienden a 5.767 personas. De ellas 2.970 murieron en enfrentamientos armados, 1.301 fueron asesinadas o ejecutadas extrajudicialmente y 405 detenidos han desaparecido mientras estaban en poder de las fuerzas del orden. La dictadura del Presidente Fujimori está demostrando ser totalmente incapaz de contener esta ola de violencia y de impedir las violaciones de los derechos humanos.

32. Como ha señalado el Comité de Derechos Humanos, la dictadura ha derogado de hecho las obligaciones internacionales del Perú derivadas del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, incluidos los derechos inderogables. Ante esta

situación, el sistema universal de protección de los derechos humanos debe pronunciarse por una supervisión estrecha con los derechos fundamentales en el Perú, a través de los mecanismos adecuados.

33. Su organización condena los fines y métodos empleados por Sendero Luminoso. Los organismos peruanos de defensa de los derechos humanos han publicado diversos pronunciamientos denunciando actos criminales, como los asesinatos a sangre fría, los autos-bombas y las matanzas colectivas. Pero estas apreciaciones no implican desconocer o excusar las persistentes y continuas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del Estado. El Comité de Derechos Humanos, al examinar el segundo informe periódico del Gobierno peruano (CCPR/C/51/Add.4), hizo hincapié en que el terrorismo de grupos particulares no puede combatirse con el terrorismo de Estado.

34. El Presidente Fujimori viene restringiendo diversas libertades fundamentales aun cuando ha anunciado un programa de retorno a las instituciones democráticas. Se pretende que las condiciones, plazos y requisitos sean establecidos unilateralmente por el Gobierno de emergencia y reconstrucción nacional, sin que la mayoría de los partidos participen en el proceso. La Constitución política ha quedado suspendida, y no existe garantía alguna para los derechos humanos.

35. La presión internacional es indispensable para asegurar el respeto a los derechos humanos en el Perú. La Organización de los Estados Americanos, el Parlamento Europeo y diversos gobiernos han condenado y exigido el respeto de los derechos fundamentales de todos los peruanos. Esto no es, como se pretende afirmar, hacerle un favor a Sendero Luminoso. Muy por el contrario, la mejor manera de luchar contra este grupo es mejorar la situación de los derechos humanos en el Perú. Por ello, su organización pide a la Subcomisión que emita una resolución que condene, además de los crímenes de Sendero Luminoso, las violaciones de derechos humanos en el Perú. Asimismo su Organización considera indispensable que se solicite a la Comisión de Derechos Humanos que nombre un relator especial para este país.

36. En Colombia han ocurrido importantes cambios políticos durante el pasado año, como la adopción de una nueva Constitución y el desarrollo de diálogos entre el Gobierno nacional y los grupos guerrilleros, entre otros. Sin embargo, la situación de los derechos humanos en ese país sigue siendo una de las más críticas del continente. El promedio diario de diez personas muertas por razones ideológicas no ha variado en los últimos cinco años: cinco mueren por motivos políticos, cuatro en el conflicto armado entre el ejército y grupos guerrilleros y uno en acciones de "limpieza social". Además las cifras arrojan un promedio de un desaparecido cada dos días.

37. De los casos en los cuales el autor ha sido identificado, el 40% son imputables a agentes estatales y el 30% a grupos paramilitares. Sin embargo la impunidad sigue siendo la norma legal, debido no sólo a la fragilidad del poder judicial sino también a la falta de una voluntad estatal decidida a desmontar los grupos paramilitares y a democratizar las fuerzas armadas y los organismos de seguridad.

38. A lo anterior se suman la extensión del fuero militar a los miembros de la policía nacional y a la consagración de la obediencia debida en la nueva Constitución lo que, sumado a la persistencia en el recurso de estado de sitio, dificultan su efectiva puesta en marcha.

39. En cuanto al conflicto armado, cabe decir que entre 1988 y 1991, se registraron 4.420 muertos y 2.569 heridos, de los cuales 438 muertos y 721 heridos son civiles, 1.379 muertos y 1.728 heridos son miembros de las fuerzas armadas y 2.603 muertos y 120 heridos militaban en organizaciones guerrilleras. Estas cifras son elocuentes acerca del irrespeto del derecho internacional humanitario dado el alto número de víctimas civiles y la desproporción entre los muertos y los heridos de la guerrilla.

40. El problema de los refugiados internos en Colombia es cada vez más alarmante. Varias organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales han calculado que en el país existen entre 150.000 y 300.000 personas desplazadas por motivos de violencia política y del conflicto interno. La inmensa mayoría de ellos son campesinos que han tenido que abandonar su región por la cruenta acción de grupos paramilitares que operan bajo protección de las fuerzas armadas y los masivos y sistemáticos bombardeos del ejército a esas zonas. El Gobierno colombiano no ha emprendido acción alguna en orden a proteger a esta población desplazada, para reprimir a los grupos paramilitares ni para hacer cesar los bombardeos. Es así como el pasado mes de junio, ante un inminente ataque paramilitar, la Comisión Intercongregacional Justicia y Paz decidió cerrar el albergue campesino de Barrancabermeja, hasta que el Gobierno no brinde protección eficaz a este lugar de refugio para campesinos desplazados.

41. La situación de los derechos humanos y del derecho humanitario en Colombia, una de las más graves de América Latina, necesita para su mejoramiento de la voluntad decidida del Estado colombiano y de la solidaridad internacional. Esto puede empezar a superarse con una justicia que garantice los derechos ciudadanos y con la depuración de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad. Por todo lo anterior su organización quisiera solicitar a la Subcomisión la designación de un relator con mandato de la Comisión de Derechos Humanos, encargado de examinar la situación en Colombia, de presentar un informe a la Comisión y de asesorar al Gobierno en los puntos antes mencionados.

42. El Sr. BALIAN (Defensores de los Derechos Humanos) dice que desde el verano anterior, las violaciones de los derechos humanos en el Tíbet han sido constantes, lo que ha dado lugar a mayor inquietud y resistencia. El Director Ejecutivo de Asia Watch declaró, el 13 de julio de 1992, ante el Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, que la situación de los derechos humanos en el Tíbet parecía estar deteriorándose, que había aumentado el número de manifestaciones en favor de la independencia, así como el número de detenciones, y que en 1992, habían sido detenidas hasta esa fecha 69 personas, en su mayor parte monjes y monjas jóvenes. Los disturbios, que anteriormente se habían limitado a Lhasa, se han extendido a las zonas rurales, distantes centenares de kilómetros de la capital, lo que ha dado lugar a que la sección tibetana del Partido Comunista Chino anunciara una

campaña contra "el nacionalismo rural". El resultado de esas campañas han sido las continuas detenciones arbitrarias masivas y, con frecuencia los abusos físicos.

43. Algunos detenidos se encuentran en centros de detención sin ser sometidos a proceso, mientras a otros se les juzga sin las debidas garantías y son enviados a campos de trabajo remotos o a cárceles de máxima seguridad. Amnistía Internacional, en un reciente informe sobre la represión en el Tíbet, confirma la existencia de las detenciones arbitrarias, la difundida utilización de la tortura y los malos tratos infligidos a los detenidos, así como la detención prolongada de prisioneros de conciencia y las muchas muertes de manifestantes desarmados.

44. Esa pauta de violaciones flagrantes de derechos humanos debe considerarse en el contexto de la política general de China que trata de eliminar al Tíbet como tal. Dicha política comprende matanzas masivas y la represión de todo tipo de resistencia a la absorción del Tíbet en China, la esterilización y otras medidas obligatorias de control de la población, y el traslado de poblaciones chinas al Tíbet. Sin embargo, a pesar de la política genocida aplicada desde hace más de 40 años, la población tibetana sigue decidida a recobrar su libertad y se niega a renunciar a su religión y a su identidad nacional, o a repudiar a su Jefe de Estado y líder espiritual, el Dalai Lama.

45. Cualesquiera sean los cambios que ocurran en el Gobierno o la política nacional de China, las violaciones de los derechos humanos en el Tíbet persistirán hasta que no se resuelva de manera radical el problema subyacente: la ocupación continua del Tíbet por parte de China. Pretender que los abusos de los derechos humanos en el Tíbet se pueden eliminar sin abordar el problema de la ocupación del Tíbet por China es como pretender que la situación de los derechos humanos en Sudáfrica pueda mejorar sin desmantelar el apartheid; insinuar que una aceptación sincera por parte de China de la autonomía cultural del Tíbet terminaría con la represión en ese territorio es como sugerir que si el Iraq hubiera garantizado una verdadera autonomía cultural a Kuwait, la comunidad internacional habría justificado la anexión de ese país.

46. El pueblo tibetano tiene un derecho inalienable a la libre determinación, porque el Tíbet está sometido a una ocupación extranjera y el dominio del Tíbet por China es fundamentalmente de carácter colonial. Su organización se une a las muchas organizaciones no gubernamentales que siguen señalando a la atención de la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos las graves violaciones de derechos humanos perpetradas en el Tíbet; asimismo está convencida de que la Subcomisión debe proseguir su detenido examen acerca de las políticas y prácticas de China en el Tíbet.

47. La Sra. BARKI (Organización Internacional para el Progreso) dice que, con el aparente objetivo de crear una "Gran Serbia" étnicamente homogénea, el ejército y la milicia serbios siguen violando principios fundamentales de los derechos humanos, entre ellos la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Las Naciones Unidas tienen una responsabilidad especial en cuanto a restablecer la paz y el respeto de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia, y la Comisión de Derechos Humanos debe investigar

las violaciones perpetradas contra los derechos humanos en ese país y proponer medidas apropiadas para la protección de los ciudadanos inocentes.

48. Desde el comienzo de la guerra, han desaparecido por lo menos 12.500 ciudadanos de Croacia. Más de 3.000 civiles fueron deportados por el ejército y la milicia serbios después de la conquista de Vukovar, entre ellos 247 pacientes y el personal del hospital de la ciudad; se desconoce su suerte. Los croatas son retenidos en 19 campos y prisiones, en especial en Smirska Mitrovica y Nis. Las personas detenidas en esos lugares no tienen ningún contacto con sus familias, y no se les permite que los visiten los abogados. En Belgrado, se iniciaron actuaciones penales en un tribunal militar contra 15 ciudadanos croatas que defendían Vukovar, aun cuando los presuntos crímenes ocurrieron en Croacia, lo que significa que sus ciudadanos deben responder ante un tribunal croata. Se dictaron cuatro sentencias de muerte y 27 penas prolongadas de reclusión. Se violaron las normas básicas de un juicio imparcial. Todas las personas actualmente acusadas fueron capturadas el 20 de noviembre de 1991, el día de la capitulación de Vukovar, y deportadas al campo Smirska Mitrovica. Se les obligó a confesar sometiéndoles a coacción y chantaje, y a veces mediante torturas. No se escucharon a los testigos. Fue imposible para los observadores asistir a los juicios. Los croatas acusados son prisioneros de guerra que defendieron su ciudad natal contra una agresión exterior, y se les acusa en tanto que "ciudadanos yugoslavos", aunque ya no lo son, de rebelión armada y de poner en peligro el orden constitucional, social y nacional y la seguridad del Estado.

49. La Organización Internacional para el Progreso insta a la Comisión de Derechos Humanos a que examine esos casos. Los ciudadanos croatas deben ser tratados como prisioneros conforme a las disposiciones de los Convenios de Ginebra y los Protocolos Adicionales. La Comisión de Derechos Humanos debe crear un marco institucional en el ámbito de las Naciones Unidas para que se envíen misiones de investigación no sólo a Bosnia y Herzegovina, sino también a Croacia y Serbia. Se debe nombrar un relator especial para todas esas zonas. Los Estados Miembros y el Consejo de Seguridad deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los observadores independientes, sobre todo los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, tengan acceso a todos los campos y prisiones. También debe establecerse un tribunal internacional que investigue las graves violaciones de los derechos humanos, los crímenes de guerra y los delitos contra la humanidad cometidos en relación con la agresión antes mencionada.

50. La Organización Internacional para el Progreso insta a que se alerte a la comunidad internacional y a que se le recuerde su responsabilidad colectiva en cuanto a poner fin a las flagrantes violaciones de los derechos humanos que se cometen en la antigua Yugoslavia. Sólo si se adoptan medidas rápidas y decididas en defensa de las víctimas inocentes de esa guerra brutal podrá mantenerse la credibilidad de las Naciones Unidas.

51. La Sra. SALIMI (Movimiento Internacional de los Halcones) señala a la atención de la Subcomisión las violaciones sin precedentes de los derechos humanos que se registran continuamente en la República Islámica del Irán. La actual ola de detenciones y ejecuciones en masa evoca a las ejecuciones

genocidas de 1988, cuando centenares de manifestantes fueron arrestados y más de 20.000 prisioneros políticos ejecutados. En tales circunstancias, es imposible garantizar un futuro seguro a los niños, lo cual es la principal preocupación de su organización.

52. Desde enero de 1992, los medios de comunicación mundiales han informado de centenares de manifestaciones realizadas contra el Gobierno en diversas ciudades iraníes. Los mullahs reaccionaron intensificando las medidas de represión. Miles de personas han sido detenidas y muchas ejecutadas en las ciudades de Mashhad, Shiraz y Arák. Entre los ejecutados había activistas políticos y partidarios de la Organización Popular Muyahid. En The Economist de 13 de junio de 1992 se informa que el 10 de junio se ahorcó a cuatro hombres en Mashhad y que al día siguiente cuatro personas fueron ahorcadas y otras cinco condenadas a muerte por su participación en los motines de Shiraz.

53. Los dirigentes iraníes han dado instrucciones de intensificar las medidas de represión. Según informaciones de la Associated Press, de 1º de junio de 1992, los periódicos iraníes ya duramente censurados han hecho referencias indirectas a manifestaciones en las que, al parecer, fueron detenidas entre 2.000 y 3.000 personas. En julio de 1992, más de 500 batallones antimotines recién establecidos realizaron maniobras en las ciudades. El 18 de julio de 1992, la Associated Press, comentando estas maniobras, relata que miles de miembros de las fuerzas paramilitares desfilaron en Teherán y otras ciudades a manera de aviso de que toda nueva protesta sería aplastada implacablemente.

54. El régimen sigue aplicando medidas brutales contra las mujeres iraníes, imponiendo de forma sistemática las flagelaciones, las detenciones y los apedreamientos. Recientemente, los mullahs adoptaron nuevas tácticas de hostigamiento e hicieron uso de las fuerzas paramilitares locales para atacar a las mujeres en las calles. Según un informe del periódico Jomhuri Islami del 2 de agosto de 1992, el año anterior fueron detenidas 113.000 mujeres, acusadas de vestir de forma inadecuada y de propagar la corrupción moral.

55. Esos tratos brutales deben suscitar sin duda alguna, la inquietud de la comunidad internacional ante las violaciones de los derechos humanos que se cometen contra el pueblo iraní. Su organización insta a la Subcomisión a que adopte una resolución enérgica que condene esas violaciones de los derechos humanos.

56. El Sr. MUHARAM (Liberación) señala a la atención los casos de tres territorios, Aceh, Papua occidental y Timor oriental cuyos pueblos luchan por liberarse de la dominación de Indonesia. Las autoridades de este país reconocen que los territorios están amenazados por "movimiento separatistas", a los que llaman "bandas que perturban la seguridad pública". El jefe del Estado mayor ha ordenado una ofensiva concertada para acabar con los militantes separatistas, a quienes se considera un obstáculo al desarrollo económico.

57. La estrategia del Gobierno de Indonesia contra estos movimientos de liberación tiene básicamente tres modalidades principales: operaciones del

ejército contra los movimientos armados que se oponen a la dominación de Indonesia, intimidación de la población civil, y procesamiento de los simpatizantes, casi siempre con arreglo a la Ley contra la subversión. El ejército es culpable de muchas muertes y desapariciones y, debido a que las autoridades impiden que la prensa extranjera y los observadores independientes visiten las tres zonas antes mencionadas, esos crímenes siguen en gran parte sin ser denunciados. En los juicios se pretende crear la impresión de que a "los separatistas" y sus partidarios se les trata con las debidas garantías. En muchos casos se sigue aplicando la Ley contra la subversión, a pesar de que el Relator Especial sobre las torturas de la Comisión recomendó que fuera abrogada, ya que su definición de subversión es "general y poco precisa". Según declaró el Relator Especial, no es necesario que los actos en cuestión pongan realmente en peligro la seguridad; basta que puedan tener ese efecto. No es de extrañar, por lo tanto, que los juicios por subversión no terminen nunca en sentencias absolutorias ni que las penas impuestas sean en extremo crueles.

58. La situación de los derechos humanos en Aceh es muy grave. La Subcomisión recibió ya algunas quejas durante los dos años anteriores, pero las Naciones Unidas no tomaron ninguna medida. Al Relator Especial de la Comisión sobre la Tortura se le negó la autorización para visitar Aceh cuando estuvo en Indonesia, en noviembre de 1991. Según los cálculos más moderados entre 1989 y 1991 por lo menos 2.000 personas resultaron muertas durante las operaciones del ejército, aunque el número de muertes podría ser diez veces superior a esa cifra. Liberación hace un llamamiento a la Subcomisión para que insista ante las autoridades indonesias a fin de que permitan a los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que visiten Aceh lo antes posible.

59. Durante el año anterior se celebraron en Aceh por lo menos 40 juicios por subversión que afectaron a personas de todas las capas sociales. Se impusieron duras condenas. Los juicios fueron analizados detenidamente por el Instituto de Ayuda Legal con sede en Yakarta en un informe titulado "Resumen de los resultados de observaciones de procesamientos en Aceh", que fue prohibido recientemente por el Procurador General de Indonesia.

60. En Papua occidental se han denunciado en muchas ocasiones las operaciones del ejército contra las unidades de la guerrilla que actúan cerca de la frontera con Papua Nueva Guinea. Se tiene conocimiento de algunas operaciones sobre todo debido a que implicaron incursiones ilegales por parte de tropas indonesias al otro lado de la frontera con Papua Nueva Guinea, provocando el miedo y la cólera de los campesinos. No se ha llevado a cabo una investigación independiente de las matanzas del ejército en Papua occidental, por lo que resulta difícil calcular el alcance de las atrocidades, ni se ha investigado la muerte del dirigente del Movimiento de Papua Libre que fue encontrado muerto después que, según se afirma, escapó de prisión. Hay más naturales de Papua occidental condenados por subversión que cualquier otro grupo de Indonesia. Según una fuente fidedigna, en los últimos años fueron enjuiciadas no menos de 129 personas de Papua occidental con arreglo a la Ley contra la subversión, por apoyar movimientos que se oponen a la dominación de

Indonesia. Casi el 80% de estas personas cumplen sus condenas lejos de sus hogares. Veintiocho han sido condenadas a penas de diez o más años.

61. En Timor oriental, la matanza de 200 manifestantes pacíficos en el cementerio de Santa Cruz, en noviembre de 1991, llamó la atención, como nunca había ocurrido antes, sobre las prácticas criminales de las fuerzas de ocupación de Indonesia. Desde hace años Liberación señala a la Comisión y la Subcomisión las matanzas perpetradas en Timor Oriental, muchas de las cuales en mucho mayor escala que las registradas en noviembre de 1991. Estas últimas se grabaron en la conciencia mundial debido tan sólo a la presencia de periodistas extranjeros en esa ocasión. No cabe duda de que la protesta internacional obligó a las autoridades indonesias a limitar el número de personas de Timor oriental enjuiciadas después de la matanza. Sin embargo, algunas fueron sancionadas con penas rigurosas. La Subcomisión tiene la obligación de censurar a Indonesia por haber llevado a cabo esos juicios, violando el compromiso que consta en la declaración de consenso del Presidente de la Comisión, de 4 de marzo, y refrendado por la Misión de Indonesia, en la cual se dice que las personas no implicadas en actividades violentas serán puestas en libertad sin demora.

62. Los equipos internacionales de investigación, el Relator Especial sobre las torturas y el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias deben visitar los tres territorios en que las autoridades de Indonesia han impuesto sistemas de dominación colonial. No se puede permitir que prosigan las matanzas y los continuos juicios por subversión. Liberación insta a la Subcomisión a que vigile las violaciones de los derechos humanos en esos tres territorios y adopte medidas concretas para poner fin a la violencia y el terror.

63. La Sra. CHAVEZ recuerda que el Sr. Merrills sugirió en una sesión anterior que la Subcomisión debe tratar de clasificar los abusos de los derechos humanos y ofreció un marco conceptual para hacerlo; el Sr. Eide hizo sugerencias semejantes. A continuación la oradora presenta su propio marco conceptual.

64. En primer lugar, es claro que algunas violaciones de los derechos humanos son cometidas por individuos que actúan por su cuenta. La creación de la sociedad civilizada está motivada en parte por los esfuerzos encaminados a adoptar y administrar leyes que repriman esos delitos. En segundo lugar, los abusos pueden ser cometidos por individuos que ocupan puestos de autoridad en un gobierno; pueden actuar por su cuenta o en complicidad con el gobierno. En el primer caso los implicados pueden, por lo general, ser sancionados con procedimientos penales o civiles. En el segundo caso se requiere mayor atención y cuidado para determinar si el abuso forma parte de una pauta o incluso si se trata de una política del gobierno en cuestión. Lo importante es saber si deben existir instituciones y procedimientos para ocuparse de esos abusos. En tercer lugar, una forma particularmente atroz de los abusos de los derechos humanos son los practicados como parte de la política de un gobierno para intimidar a la población o a parte de ella. En los últimos años se han producido algunos cambios alentadores en la antigua Unión Soviética, en la Europa del Este, en América Latina, en Asia y en África, pero por desgracia se

sigue practicando esa última forma de abuso de los derechos humanos. Todavía subsisten sistemas totalitarios en Cuba, Corea del Norte así como en Irán, donde la religión se ha convertido en un instrumento de persecución.

65. No resulta sorprendente que los regímenes que mantienen el poder sin el consentimiento del pueblo abusen eventualmente de esa población. China, actualmente la dictadura comunista más antigua del mundo, puede ser un ejemplo. En los últimos años surgió la esperanza de que la liberalización traería una mayor libertad. En cierta medida fue así, en la esfera económica. Esto constituye un primer paso importante, pero no es suficiente: en ninguna parte bastan los estómagos llenos para satisfacer el anhelo de justicia. Todo el mundo conoce las tremendas violaciones de los derechos humanos en la plaza Tiananmen, en 1989, y sus consecuencias. Se siguen cometiendo graves abusos contra los derechos humanos fundamentales, aunque de forma más discreta. Se han presentado denuncias, que parecen dignas de fe, sobre casos de tortura. Actualmente, unos 55 delitos, entre ellos algunos de carácter puramente político, se sancionan con la pena de muerte, y se procede a las ejecuciones sin aplicar las normas reconocidas internacionalmente de un juicio imparcial. También hay pruebas de que centenares de miles de personas -según un cálculo del Gobierno de los Estados Unidos, hasta un millón y medio- se hallan detenidas en campos de trabajos forzados. Es de especial interés que los productos fabricados en condiciones de trabajo forzado no lleguen a los mercados de consumidores; los consumidores no conocen la forma como se fabricaron los productos, y no deben en ningún caso subvencionar esos métodos inhumanos. China no es en modo alguno el único país que abusa de su propia población pero, debido como se trata de un país tan grande y poblado, la Subcomisión debe preocuparse especialmente de las violaciones de los derechos humanos que se cometen en él.

66. El Sr. Eide y otros oradores han señalado a la atención otra forma de violaciones sistemáticas de los derechos humanos -las perpetradas por los denominados movimientos de liberación. Sendero Luminoso es uno de los más conocidos, pero de ninguna forma constituye el único grupo de esa naturaleza. Varias organizaciones de esa clase se dedican al terrorismo en el Oriente Medio y otras regiones. No sólo se han perdido vidas, sino que los escasos recursos existentes han debido desviarse para proteger la seguridad. Algunas organizaciones terroristas están apoyadas por los gobiernos, que les conceden asilo. Es importante encontrar soluciones para evitar que se repita lo ocurrido en el pasado. El terrorismo, ya sea practicado por un gobierno contra su propia población o por individuos u organizaciones, debe ser condenado del modo más enérgico. La oradora espera que las conversaciones de paz del Oriente Medio previstas para el presente mes pongan fin, o por lo menos disminuyan, los actos de violencia en la región.

67. La Sra. BARRETO DOS SANTOS (Defensa de los Niños - Movimiento Internacional) se refiere a la tragedia en Timor oriental y pide que se haga justicia y se protejan los derechos humanos, que han sido pisoteados en ese territorio desde el 7 de diciembre de 1975. Los niños y los jóvenes son las primeras víctimas de las fuerzas de ocupación, y durante el primer decenio después de la invasión han muerto 200.000 personas, es decir, una tercera parte de la población. Se han cometido las más horrendas atrocidades en

violación sistemática de los derechos humanos, pero muy pocas se han llegado a conocer, debido al estricto control y aislamiento a que está sometido el territorio.

68. El 12 de noviembre de 1991, la comunidad internacional que se había mostrado indiferente durante demasiado tiempo, tomó bruscamente conciencia de la realidad. Ese día, unos 900 naturales de Timor fueron muertos, detenidos o heridos o desaparecieron. El 24% de ellos eran niños. Nueve meses después de la matanza de Santa Cruz no se han revelado los nombres de las víctimas, los cadáveres no se han devuelto a las familias, se ignoran los lugares donde fueron enterrados y no se tienen noticias de las personas desaparecidas. Sin embargo, en la investigación más detallada realizada hasta la fecha, se confirma que las fuerzas de ocupación dieron muerte a 64 niños.

69. En la Convención sobre los Derechos del Niño se pide para cada niño la felicidad, el amor y la comprensión. Se prohíben las torturas, la violencia física y mental, los malos tratos y el abandono. Asimismo, se fomenta la preparación del niño para una vida responsable en una sociedad libre, en un espíritu de paz, de tolerancia y de respeto de los derechos humanos. La situación en Timor oriental está en marcado contraste con esos objetivos, a pesar de que Indonesia ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. La represión colonial contra los niños y los jóvenes ha producido una espiral de violencia cuyo final no se ve cercano. La población de Timor oriental desea que se restablezca la paz en su territorio y por lo tanto reitera su compromiso a cooperar con todas las partes interesadas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para poner fin a las violaciones de los derechos humanos en Timor oriental.

70. El Sr. Chernichenko ocupa la Presidencia.

71. El Sr. AL-ATTAR (Unión de los Abogados Arabes) dice que un gran número de territorios han logrado la libre determinación durante los últimos 40 años, pero que a Palestina se le sigue negando ese derecho. Israel continúa ocupando la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, sin acatar las resoluciones de las Naciones Unidas. Se registran en esas zonas graves violaciones de los derechos humanos. El ejército israelí dispara incluso contra niños, entre los cuales hay muchos muertos o heridos. Algunos grupos secretos asesinan a los palestinos, muchos de los cuales han sido torturados en la prisión. Se imponen castigos colectivos como la demolición de casas y la interrupción del servicio de energía eléctrica. Se ha desterrado a palestinos, se han confiscado tierras, y se han establecido asentamientos judíos. Las autoridades israelíes deben aplicar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Prosigue la inmigración de judíos, venidos sobre todo de la antigua Unión Soviética. La tasa de desempleo de los palestinos es mucho más elevada que la de los judíos, quienes en general reciben mejor trato. La Unión de los Abogados Arabes insta a todas las partes presentes que ejerzan presión para que se cumplan las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y se proteja a los palestinos contra la arbitrariedad.

72. En el Líbano, Israel se niega a cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad, secuestra a individuos y lleva a cabo ataques aéreos contra varias partes del país. Se siguen cometiendo violaciones de los derechos humanos en las Alturas del Golán.

73. En otros países árabes, el principal obstáculo al goce de los derechos humanos es la falta de democracia. En la mayoría de los países del Golfo no se permite el funcionamiento de partidos políticos y sindicatos. En Argelia, la victoria de la oposición ha dado origen a su disolución y a la imposición de sentencias por tribunales militares no independientes. En Túnez, el Gobierno no autoriza la formación de partidos políticos populares y se registran muchos casos de detenciones arbitrarias y torturas. En Somalia, muchas personas son asesinadas y heridas. En el Iraq, el pueblo ha pagado un precio elevado por la guerra y el embargo económico. Es preciso dar libertad a los partidos políticos y celebrar elecciones libres. En el Sudán, se han disuelto los partidos políticos y se han impuesto restricciones a los sindicatos y la prensa. Se han recibido denuncias de torturas.

74. La Sra. de VLAMING (Servicio Universitario Mundial) señala a la atención las violaciones de los derechos humanos de profesores, estudiantes y otras personas que trabajan en el sector de la educación. En el Sudán, el sistema universitario y escolar ha quedado gravemente afectado desde 1989 por las consecuencias de la ideología fundamentalista del régimen; se despide, detiene, tortura y da muerte a profesores y estudiantes universitarios por motivos puramente ideológicos. Se han prohibido las asociaciones de estudiantes y profesores, las fuerzas de seguridad han ocupado las ciudades universitarias, y varias organizaciones han expresado su preocupación por la llamada "islamización" de los programas de estudios escolares y universitarios, que excluyen de la educación universitaria a una parte importante de la población del Sudán meridional. Las protestas contra esa situación han tenido por consecuencia el despido de personal, el cierre de escuelas y universidades públicas y la práctica generalizada de detenciones y torturas. La situación exige que la Subcomisión adopte medidas urgentes. La oradora señala la detallada información sobre la violación de los derechos humanos de profesores y estudiantes sudaneses que figura en el informe preparado por la organización de derechos humanos Fondo para la Paz, con sede en Nueva York, que lleva por título Abuses of Academic Freedom in Sudan, publicado el pasado mes de mayo.

75. En Guatemala, siguen registrándose ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas o involuntarias, torturas y amenazas de muerte. En recientes denuncias se señala que durante los primeros meses de 1992, se perpetraron 399 ejecuciones extrajudiciales. Se afirma que la mayor parte de las violaciones son cometidas por las fuerzas de seguridad, en particular por el grupo llamado Hunaphu. Mientras se llevan a cabo las negociaciones de paz entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNNG), las fuerzas de seguridad y el ejército han aumentado sus acciones represivas contra todos los sectores de la sociedad, y en particular, contra la población indígena. El cuerpo académico sigue siendo blanco de amenazas, intimidaciones, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, ataques con bombas y detenciones arbitrarias. Desde comienzos

de 1992, su organización ha recibido denuncias del asesinato de por lo menos nueve profesores y estudiantes de la universidad San Carlos de la ciudad de Guatemala y un estudiante ha sido secuestrado. El Servicio Universitario Mundial insta a la Subcomisión a que adopte una resolución en la que quede constancia de esa situación y se pida al Gobierno de Guatemala que respete plenamente los derechos fundamentales del pueblo guatemalteco.

76. Su organización desea referirse una vez más a la situación de Sri Lanka, donde las violaciones de los derechos humanos se han convertido en un hecho tan rutinario que han dejado de llamar la atención de la comunidad internacional. A fines de 1991, varias escuelas y centros de exámenes fueron atacados por la fuerza aérea de Sri Lanka mientras se tomaban exámenes. El Gobierno informó recientemente que en el norte del país más de 30.000 estudiantes sufren las consecuencias de la guerra civil.

77. En el Perú, a raíz del golpe de estado perpetrado por el Presidente Fujimori el pasado mes de abril, los militares tienen ahora plena libertad para tomar respecto a las universidades estatales todas las medidas que se crean necesarias sin previa autorización. Como resultado de ello, en la Universidad de San Marcos en Lima, se encuentran de manera permanente 200 soldados, se controlan todos los movimientos de los estudiantes, se detiene de manera arbitraria a los estudiantes, a quienes se encarcela en comisarías de policía o cuarteles del ejército, donde se les somete a malos tratos y torturas, que a veces les cuesta la vida.

78. Su organización acoge con agrado la terminación con buen éxito de las negociaciones entre el Gobierno de El Salvador y el Frente para la Liberación Nacional Farabundo Martí (FMLN). Los acuerdos firmados en México en enero de 1992 han abierto el camino a la reconciliación nacional y a la construcción de una sociedad democrática en la cual el ejército esté subordinado al poder civil y se garantice el pleno respeto a los derechos humanos. Sin embargo, la situación general sigue siendo motivo de preocupación, como resulta evidente del último informe publicado sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL). Los acuerdos de México crearon las instituciones y el marco necesario para exigir el pleno respeto de los derechos humanos, pero todavía se necesitan la atención y la presión internacionales para garantizar que se cumplan esas medidas. Además, la función fundamental de la ONUSAL está en peligro por las amenazas a las que recientemente ha sido sometida. Por ello, su organización estima que la Subcomisión debe adoptar una resolución que contribuya a erradicar las violaciones de los derechos humanos en El Salvador y a asegurar el pleno cumplimiento de todos los acuerdos firmados entre el Gobierno y el FMLN.

79. El Sr. DAWALIBI (Observador de la República Arabe Siria), desea hacer algunas correcciones a la declaración formulada por el representante de la Organización Mundial contra la Tortura, en la que se denunciaron presuntos malos tratos y torturas por parte de las fuerzas sirias ocupantes en el Líbano. Las únicas fuerzas ocupantes en el Líbano son el ejército israelí. El ejército sirio está presente en el Líbano únicamente para defender la soberanía y la integridad territorial del Líbano, y por invitación de las autoridades de ese país.

80. El Sr. CUESTAS (Observador de Guatemala) hace referencia a la declaración hecha en la sesión anterior por el representante del Consejo Internacional de Tratados Indios. Contrariamente a sus afirmaciones, no existe ninguna ley en Guatemala que proteja a las personas responsables de violaciones de los derechos humanos; la ley es aplicada por igual a todos y cada uno de sus habitantes. Las medidas encaminadas a combatir la impunidad constituyen un aspecto fundamental de la política del Gobierno, como lo demuestran medidas concretas como la capacitación de la policía en aspectos de derechos humanos. También se desarrollan programas de fortalecimiento de la Procuraduría General de la Nación y del Organismo Judicial. Ambos programas forman parte importante del plan nacional de derechos humanos que se ejecutará con la colaboración del Centro de Derechos Humanos en el contexto de sus programas de servicios de asesoramiento. El Gobierno de Guatemala nunca se ha negado a la existencia de la Comisión investigadora de las violaciones de derechos humanos, que forma parte de la propuesta de acuerdo sobre derechos humanos presentada a las dos partes en las negociaciones por el conciliador Mons. Quezado Toruño. La propuesta fue aceptada por el Gobierno, pero no por la URNG.

81. Con relación a los comités voluntarios de defensa civil, el Gobierno expresó su voluntad de disolverlos dentro del marco de los acuerdos a que se llegue con la URNG sobre la desmovilización de los grupos armados. Hace muy pocos días se ha llegado en México a un acuerdo sobre ese tema.

82. Con respecto a los mecanismos de verificación, desde el inicio de las conversaciones con la URNG, el Gobierno ha aceptado un mecanismo de verificación con participación activa de las Naciones Unidas. El conciliador Mons. Quezado planteó un mecanismo especial de verificación que fue ya aceptado por el Gobierno, no así por la URNG.

83. Con relación a la propuesta de enviar una delegación para que visite Guatemala, el orador hace notar que ya existe un Experto Independiente sobre Guatemala nombrado por la Comisión de Derechos Humanos, cuyo mandato es suficientemente amplio para cubrir todos los aspectos de los derechos humanos, lo cual es fácilmente comprobable con la sola lectura de sus informes, que contienen capítulos especiales sobre la población indígena. El Experto Independiente ha hecho constar la amplísima colaboración que el Gobierno le ha brindado para estudiar la situación en el país y elaborar sus informes. Es improcedente establecer cualquier otro mecanismo que entorpezca la labor del Experto Independiente y constituiría una duplicación de esfuerzos por parte de los órganos de las Naciones Unidas.

84. El Sr. OSMANY (Observador de Bangladesh) dice que la población de las zonas montañosas de Chittagong no difiere desde un punto de vista racial, económico o religioso de la población de otras partes de Bangladesh. La raza es un concepto que puede comprobarse mediante la biología y la antropología; y esas disciplinas confirmarían que la población de Bangladesh constituye una raza -una raza mixta.

85. La principal cuestión en las zonas montañosas de Chittagong es el terrorismo, y hablar de "malestar" y "resistencia" es un eufemismo. Desde

principios de los años 70, los terroristas chakma han tratado de dominar a las otras 12 tribus mediante el terrorismo y la violencia. Se ha pedido la presencia del ejército para apoyar a las autoridades civiles. Sólo hace unos días, esos terroristas asesinaron a cuatro policías. ¿Cómo se puede pedir que el ejército se retire de la zona?.

86. A fines del decenio de 1970 se produjo un movimiento de mano de obra hacia las zonas montañosas, a resultas de un aumento de la actividad económica de la zona. Sin embargo, el libre movimiento de factores de producción es un principio aceptado en la economía de mercado.

87. El 70% de los casos presentados ante los tribunales de Bangladesh corresponden a litigios relacionados con tierras y a procedimientos penales. La cuestión de las tierras no es un problema exclusivo de las zonas montañosas sino que constituye inevitablemente un fenómeno nacional en un país tan poblado como Bangladesh. En vista del descontento de algunas personas en las zonas montañosas actualmente se prepara un estudio especial de agrimensura para establecer y determinar los derechos, títulos e intereses de la tierra en esa zona.

88. El Primer Ministro Begum Zia visitó personalmente la zona de Logang a raíz de un lamentable incidente desencadenado por el terrorismo chakma, y reiteró la política de su Gobierno de seguir trabajando en la búsqueda de una solución política. Sin embargo, ¿cómo se puede negociar con una banda de terroristas que tienen su sede fuera de Bangladesh? Los líderes que realmente están en contacto con la población, forman parte del parlamento o del gobierno local elegido. Del Comité parlamentario de nueve miembros, establecido por el Gobierno para examinar los problemas de las zonas montañosas forma también parte un miembro de la oposición parlamentaria. Así pues, no se puede decir que los miembros del parlamento elegidos en la zona estén excluidos de dicho Comité.

89. Su delegación deplora el abuso cada vez mayor del mecanismo del Relator Especial, que ahora se utiliza para tratar hasta los problemas, poco importantes, de la integración nacional.

90. El Sr. CHAAR (Observador del Líbano) dice que las denuncias de presuntos malos tratos y torturas cometidos por las autoridades libanesas, formuladas por una organización no gubernamental en la sesión anterior, son totalmente injustificadas, y representan tan sólo un intento de empañar la reputación de su Gobierno.

91. El Sr. BALOCH (Observador del Pakistán) dice que las absurdas denuncias hechas durante la sesión anterior por el representante de la Liga contra la Esclavitud en cuanto al trabajo servil y el trabajo infantil en el Pakistán carecen de todo fundamento. Con referencia al abuso sexual de los niños, el sistema social, la religión y la cultura del Pakistán no permitirían nunca que se cometieran esos actos abominables.

92. El 8 de mayo de 1992, su delegación hizo una amplia declaración completa ante el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, en

la que se describen las medidas adoptadas por el Gobierno del Pakistán para erradicar el trabajo servil, y el trabajo infantil. Entre esas medidas figura la decisión adoptada por el Tribunal Supremo en la cual se consideran por primera vez a los trabajadores de hornos de ladrillos como trabajadores serviles; la promulgación de la Ley N° 5 de 1991 que prohíbe el empleo de niños en ciertas ocupaciones y regula las condiciones de trabajo de los niños; y la promulgación en 1991 del proyecto de ley que prohíbe el empleo de trabajo servil. Actualmente se están formando comités para vigilar la aplicación de la nueva legislación.

93. El Sr. Alfonso Martinez vuelve a ocupar la Presidencia.

EXAMEN DE LA LABOR DE LA SUBCOMISION (tema 3 del programa) (continuación)
(E/CN.4/Sub.2/1992/1 y Add.1; E/CN.4/Sub.2/1992/3 y Add.1;
E/CN.4/Sub.2/1991/16; E/CN.4/1992/46)

94. El Sr. JOINET hace referencia a la nueva versión del proyecto de directrices del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sobre los métodos de trabajo de la Subcomisión, en cuyas enmiendas se han tenido en cuenta las reacciones de los expertos al proyecto de directrices presentado anteriormente. Con la nueva versión se trata de lograr el mayor consenso posible. El orador espera que sea posible aprobarla sin votación tan pronto como termine el debate sobre el tema 6. El artículo 18, relativo a la delicada cuestión de la participación de los suplentes, suscita todavía reservas. El Sr. Heller ha sugerido que tal vez se podría eliminar el párrafo más controvertido de ese artículo, es decir, el párrafo 3. Por su parte, el orador está dispuesto a escuchar toda clase de sugerencias que puedan facilitar la aprobación del nuevo reglamento.

95. La Sra. WARZAZI señala un error en el párrafo 28 de las anotaciones al programa provisional (E/CN.4/Sub.2/1992/1/Add.1). La frase final de ese párrafo no refleja correctamente la decisión de la Subcomisión sobre la cuestión, puesto que en la decisión 1991/117 no se hacía una referencia específica a los métodos y los medios de abordar las violaciones de los derechos humanos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.